

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

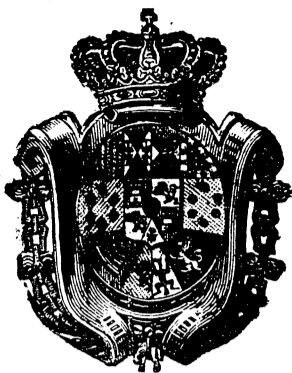
PUNTOS DE SUSCRICION

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 19.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Seccion de ramos especiales.—Negociado 3.º

En vista de un artículo inserto en el número 1541 del periódico titulado *El Porvenir*, que se publica en Sevilla, por el cual se ofende gravemente á la respetable clase del clero, la Reina, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo á lo establecido en el párrafo 2.º del art. 116 del Real decreto de 2 de Abril anterior sobre el uso del derecho de imprenta, ha tenido á bien mandar que se suspenda la publicacion del referido periódico *El Porvenir* por dos meses.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31

de Julio de 1852.—Bertran de Lis.—Señor Gobernador de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina se ha servido mandar que los buques brasileños sean considerados en los puertos de la Península é Islas adyacentes como los españoles en cuanto á los derechos de puerto y navegacion, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Enero último, puesto que en el imperio del Brasil se halla ya equiparado el pabellon español al brasileño para el pago de los mencionados derechos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

S. M. la Reina, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Directores generales, se ha servido acordar los nombramientos siguientes:

En 2 de Julio. Para la plaza de Inspector tercero de la Administracion de contribuciones directas de la Coruña, con el sueldo de 14,000 rs., á D. Gregorio Villa, Inspector primero de la de Lugo, con 12,000; para la que este deja, á D. Pablo Santiago Perminon, Oficial primero, con 10,000 rs., de la de la Coruña; y para estas resultas á D. Antonio Perez Yebra.

En id. id. Para el destino de Oficial pri-

mero de la Administracion de contribuciones directas de Teruel, con 6000 rs., á D. Manuel del Rey.

En id. id. Para Inspector segundo de la Administracion de indirectas de Granada, con 14,000 rs., á D. José Alvarez Sotomayor, Oficial primero de la Contaduría de la misma provincia.

En id. id. Para Oficial primero de la Administracion del partido de Ibiza á D. Joaquin Cuesta, Oficial cuarto de la Administracion de directas de aquella provincia, y para esta resulta, con 4000 rs., á D. Federico Goncer.

En id. id. Se declara cesante á D. Marcelino Trigo, Oficial sexto de la Administracion de directas de Cádiz, con 5000 rs., y se nombra en su reemplazo á D. Carlos Giorla.

En id. id. Para Oficial primero de la Administracion de directas de Huesca, con 6000 reales, se nombra á D. Pedro Sanz de Lasanta, Escribiente primero de la Direccion del ramo.

En id. id. Para una plaza de Fiel de puertas de Oviedo, con 5000 rs., á D. Isidro Miranda, cesante del ramo.

En id. id. Se confirma á D. Blas Melida Lizana en el destino de Administrador Jefe de la fabrica de tabacos de Santander, con 20,000 rs.; y á D. Tomás de Aquino Martinez en el de Administrador Jefe de las Salinas de los Alfaques, con 16,000.

En 14 de id. Se nombra Contador de la Aduana de Andraix, con 4000 rs. anuales, á D. Lorenzo Perelló y Martinez.

En id. id. Para la Administracion de la Aduana de Camprodon, con 5000 rs. anuales, á D. José María Forcelledo.

En id. id. Se declaran cesantes al Visitador de puertas de Huelva D. Manuel María

Val; á los Fieles D. Pascual Peis, D. Agustín Sancho, D. Isidoro Gonzalez y D. José María Pinto, y á los Interventores D. José García Rebollo y D. Andrés Mendez, nombrando en su reemplazo para Visitador con 6000 rs. á D. José Contamine; para Fieles con 5000 á D. Francisco Calabot, D. Francisco de Paula Rivera y D. Victorio Cean Bermudez; para Interventores con el mismo sueldo de 5000 rs. á D. Miguel García y D. Andrés Fernandez, y para Fiel con 4000 rs. á D. Tomás Zanoletti.

En id. id. Para Inspector segundo de la Administracion de indirectas de Barcelona con 14,000 rs. se nombra á D. Bruno Cardenal, Inspector primero de la de Alicante; para este destino con 12,000 rs. á D. Francisco Fuertes, Inspector primero de Orense con 10,000; para esta plaza á D. Modesto Paladurra, Fiel de puertas de la Coruña, y para esta resulta con 8000 rs. á D. José Trezarius.

En id. id. Se separa al Administrador principal de loterias de Madrid núm. 23 D. Luis Pardo, y se nombra á D. José Mosquera y Taboada.

En id. id. Se nombra Oficial de la clase de octavos en la Direccion de loterias con 6000 reales anuales á D. José Gonzalez Hermida, Oficial de libros de los derechos de puertas de Madrid; para esta resulta á D. Francisco Quintana, electo Inspector de las salinas de los Alfaques, y para esta plaza con 8000 á Don Vicente Sanz, Marchamador de la Aduana de Sevilla.

Igualmente por Real orden de 22 de Julio último se ha servido S. M. conceder, á propuesta del Tribunal de Cuentas, los ascensos de escala que corresponden á los Oficiales auxiliares del mismo con motivo del fallecimiento del Oficial primero de la clase de sextos, confirmando la última plaza con 6000 rs. al escribiente primero D. Julian Alarcon y Torre.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO

SITUACION EN 31 DE JULIO DE 1852.

ACTIVO.		Reales vellon.	PASIVO.		Reales vellon.
Existencia en caja.....	En efectivo... 76.352,764..22	77.072,764..22	Capital.....	120.000,000	461.604,547..32
	En billetes.... 720,000		Billetes en circulacion.....	120.000,000	
En poder de comisionados.....	9.563,690		Depósitos de todas clases.....	51.905,459.. 1	
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1852.....	7.195,924..40		Cuentas corrientes.....	409.542,638..25	
Cartera: efectos corrientes.....	209.722,253.. 5		Dividendos.....	2.352,367.. 4	
Idem: créditos vencidos.....	84.496,509..25		Sobrante en reserva.....	57.834,083.. 2	
Efectos de la Deuda del Estado.....	26.681,811..48				
Propiedades del Banco.....	8.679,370.. 7				
Diversos.....	38.192,224..43				

Madrid 31 de Julio de 1852.—V.º B.º—El Gobernador, Santillan.—Por el Interventor general, Teodoro Rubio.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Excmo. Sr.: Anunciada la subasta de construccion del camino de hierro de Aranjuez á Almansa en la *Gaceta* de 29 de Enero último para el dia de hoy á la una de su tarde, se abrió á la hora anunciada con las formalidades correspondientes. Se procedió á abrir los pliegos de proposiciones presentadas por el orden siguiente: uno de D. José Campos, comprometiéndose á hacer el camino por 200 millones de reales: otro del Sr. D. Enrique O'Shea, en representacion de una compañía inglesa, y de los Sres. Girona hermanos, Clave y compañía, en 219 millones: por último se

abrió un pliego que contenia un certificado de depósito hecho por la casa de los Sres. Tappia y Calderon, y otro pliego cerrado, en el cual el Sr. D. Mariano de Bertodano, á nombre de la referida casa y de otras extrangeras unidas á la anterior para esta licitacion, pedía que en vista de que la Real orden de 22 de este mes, expedida por este Ministerio y publicada en la *Gaceta* del 25, cambiaba esencialmente en su parecer la situacion del rematante con respecto al pago de las obras ejecutadas por D. José Salamanca al establecido por los artículos 18 y 19 del Real decreto de 19 de Diciembre de 1851, se aplazase la subasta por el tiempo que se juzgase necesario para recibir instrucciones. El Director de Obras públicas no accedió á dicha solicitud,

que no estaba en sus facultades admitir, aunque si resolver que conste en el acta. Y abierta en seguida la licitacion por media hora, y apercibido el remate por tres veces, quedó en la última á favor del Excmo. Sr. D. José Salamanca por 190 millones de reales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1852.—José de Hezeta.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Enterada esta Direccion general de la comunicacion de V.... de 21 del actual dando parte de haber presentado al despacho en la Aduana de su cargo D. Bernardo Miota, comi-

sionista del comercio en ese punto, 49 libras de carton en cubillos para botellas y platillos para despaviladeras y otros usos; y consultando los derechos que deberán satisfacer por no estar comprendidos en el Arancel vigente, ha resuelto, de conformidad con el parecer de su Consejo, que, asi los efectos cuyo adeudo ha consultado esa Administracion, como los que de igual clase se presenten en lo sucesivo en todas las Aduanas, se despachen, interin no se disponga otra cosa, con los derechos que señala la regla segunda de las que preceden al Arancel; pero dando parte en cada caso segun la misma previene.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 30 de Julio de 1852.—P. O., José Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Elizondo.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	8.839,890.. 9	Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....	7.500,000
Billetes en caja.....	»	Importe de los billetes emitidos.....	6.250,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	18.600,949.. 5	Depósitos.....	1.854,024.. 12
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	13.544,882.. 14
Idem sobre efectos públicos.....	910,000	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias, segun especificacion separada.....	464,960	Dividendos á pagar.....	244,016
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios.....	362,293.. 3
Idem de cobro dudoso.....	»		56,015.. 22
Propiedades del Banco.....	560,000		
Créditos por corresponsales.....	385,432.. 3		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	»		
Total activo rs. vn.....	29.814,231.. 17	Total pasivo rs. vn.....	29.814,231.. 17

RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 29.814,231.. 17
Idem pasivo..... 29.814,231.. 17

Igual....Rs. vn. »

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias..... Rs. vn. 443,460
» primeras materias..... 21,500
Total..... Rs. vn. 464,960

NOTAS.

1.º Rs. vn. 50.000,000 capital nominal.
30.000,000 id. de las acciones emitidas.

El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario regio, Basilio de Peñalver.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

D. Felipe de Ariño, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Jefe político é Intendente efectivo de provincia y Gobernador de esta de Lugo.

Hago saber que el dia 20 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana se sacan á pública subasta en este Gobierno de provincia las obras de explanacion y fábrica del trozo segundo de la carretera mista de Roupár á Vivero, que comprende 45,226 varas desde el crucero de las Aguias al de Penabade, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que con los planos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones se harán en el acto del remate y en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo.

Importando el presupuesto total de las obras la cantidad de 423,119.. 34, cada licitador acompañará al pliego de su proposicion carta de pago expedida por el Administrador recaudador de los fondos de este Gobierno de provincia que acredite haber depositado en su poder el 3 por 100 de la mencionada cantidad.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo último.

Lugo 28 de Julio de 1852.—Felipe de Ariño.

Modelo de proposicion.

Me obligo á ejecutar las obras de explanacion y fábrica del trozo segundo de la carretera mista de Roupár á Vivero con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas en la cantidad de..... (en letra.)

Fecha y firma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

El dia 6 de Setiembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar la subasta del arriendo por un año del servicio de bagajes que desde el 1.º de Enero de 1853 se han de facilitar en todo el territorio de esta provincia á los militares que tengan derecho á exigirlo, mediante las cantidades que segun el resultado de la subasta cobrará el arrendatario durante el mismo año de los dueños de caballerías. El tipo fijado para el remate es el de 14 y 8 reales por caballería mayor y menor respectivamente.

La subasta se celebrará ante mi autoridad y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y se verificará por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados, que deberán entregarse en el acto de la subasta y durante la primera media hora, cuidando de que la redaccion de dichas proposiciones se

sujete al modelo que á continuacion se inserta. Para tomar parte en la referida subasta ha de acreditar cada postor haber entregado previamente en la depositaria de la provincia 10,000 reales como garantía del acto del remate.

Para conocimiento de los licitadores se advierte que en el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto por el tiempo que se creyere necesario, á fin de que se mejoren dichas proposiciones por los autores de los que hubieren causado el empate, recayendo entonces la adjudicacion sobre la proposicion mas ventajosa.

El resultado de esta subasta se entenderá sin perjuicio de lo que sobre este servicio en general pueda resolver el Gobierno de S. M. antes de que recaiga la aprobacion competente. Lérida 28 de Julio de 1852.—Manuel Estremera.

Modelo.

D. N....., vecino de....., enterado de las condiciones para el arriendo del servicio de bagajes en esta provincia, se comprometo á facilitarlo durante un año por el precio de..... reales por cada caballería mayor, y..... reales por cada caballería menor, sujetándose en todo á lo que en dichas condiciones se expresa.

Fecha y firma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Debiendo enagenarse una escribanía de juzgado de Torrente, que se halla vacante por renuncia de D. Mariano Sanz, se publica el presente anuncio de subasta para su venta vitalicia, cuyo acto tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas menores de 700 reales vellon, valor dado en venta á este oficio. Los licitadores presentarán en el acto de ofrecer postura una persona de conocido arraigo que afiance el pago de la cantidad que comprometan.

Solo serán admitidos á licitacion los sujetos que acrediten su aptitud para el desempeño del oficio.

Dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del remate, deberán todos los que se hayan interesado en la licitacion afianzar el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del Tribunal, ante el cual se verifique el acto; y los que no llenen este requisito, no adquieren derecho alguno al nombramiento.

La subasta será doble ante mi autoridad y el Sr. Juez de primera instancia de Torrente, y tendrá lugar el dia quinto posterior á los 30 de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valencia 27 de Julio de 1852.—Francisco Carbonell.

Declarada útil y necesaria la provision de una escribanía numeraria de Torrente, que se halla vacante por fallecimiento de D. Rafael Viñes, se ha instruido el oportuno expediente

para proceder á su enagenacion en venta vitalicia, debiendo procederse á su subasta con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Mayo último, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas menores de 15,000 reales vellon, cantidad en que dicho oficio ha sido tasado en venta por los peritos nombrados al efecto.

Tampoco se admitirán á otros sujetos que aquellos que presenten en el acto de ofrecerla una persona de conocido arraigo que responda del cumplimiento del pago de la cantidad que se comprometa.

Para ser admitido á licitacion deberá acreditarse la aptitud para el desempeño del oficio.

Dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del remate, afianzarán todos los que hayan tomado parte en la licitacion la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del Tribunal ante el cual se haya verificado el acto; y los que no llenen este requisito, ningun derecho adquieren al nombramiento.

La subasta será doble ante mi autoridad y ante el Sr. Juez de primera instancia de Torrente, y tendrá lugar el quinto dia posterior á los 30 de publicarse este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valencia 27 de Julio de 1852.—Francisco Carbonell.

CONSEJO PROVINCIAL DE VALENCIA.

Francisco Fortea y Casanova, licenciado del ejército por cumplido, ha acudido al Consejo en solicitud de que se le autorice para percibir del Banco de San Fernando 4200 rs. que existen depositados, de los 5000 que se hicieron efectivos para su admision en caja como sustituto de D. Mariano Mangano, quinto de la de 1844 por el cupo de esta capital; pero sin acompañar la carta de pago de dichos 5000 rs. que debió expedirse por el depositario de la Diputacion provincial en aquel entonces.

En su vista pues ha sido acordado hacer pública dicha peticion en la Gaceta del Gobierno y Boletín de esta provincia, para que si alguno se creyere con mejor derecho al expresado depósito, ó tuviere que alegar algun justo motivo de oposicion á su entrega, lo deduzca en debida forma ante esta corporacion dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente aviso, pues trascurrido dicho plazo se resolverá el expediente segun corresponda.

Valencia 27 de Julio de 1852.—Por el Vicepresidente, Joaquin Pedron.—P. A. D. C., Vicente Gomis, Secretario.

Miguel Conejos y Perez, licenciado del ejército por cumplido, ha acudido al Consejo en solicitud de que se le autorice para percibir del Banco español de San Fernando 4200 rs. que existen depositados de los 5000 que se hicieron efectivos para su admision en caja como sustituto de Manuel Muñoz y Devis, quin-

to de la de 1844 por el cupo de Joyos; pero sin acompañar la carta de pago de dichos 5000 reales que debió expedirse por el depositario de la Diputacion provincial en aquel entonces.

En su vista pues ha sido acordado hacer pública esta peticion en la Gaceta del Gobierno y Boletín de esta provincia, para que si alguno se creyere con mejor derecho al expresado depósito, ó tuviere que alegar algun justo motivo de oposicion á su entrega, lo deduzca en debida forma ante esta corporacion dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente aviso, pues trascurrido dicho plazo se resolverá el expediente segun corresponda.

Valencia 27 de Julio de 1852.—Por el Vicepresidente, Joaquin Pedron.—P. A. D. C., Vicente Gomis, Secretario.

D. Rafael Mayalde y Villarroya, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales, Gobernador militar de esta plaza, Comandante general de su provincia, y Presidente de la Junta administrativa de fortificacion &c.

Por Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.), enterada de lo expuesto por los accionistas del fondo vitalicio de fortificacion de Cádiz, y de lo informado en su virtud por la Junta de la Deuda pública y por el Consejo Real en pleno, se ha dignado mandar, de conformidad con el dictámen de dicho Consejo:

1.º Que se proceda desde luego por las oficinas de la Junta de fortificacion de Cádiz á la liquidacion de todos los créditos devengados y no satisfechos á los acreedores al fondo vitalicio hasta 30 de Junio de 1851.

2.º Que la Junta de la Deuda pública adopte las disposiciones que estime convenientes para que dicha liquidacion se practique con intervencion de un delegado del Gobierno, el cual, después de examinar las cuentas individuales, las escrituras de imposicion del referido fondo, y los demás antecedentes y documentos que juzgue necesarios, y seguro de que nada hay en ellos que se oponga al reconocimiento y pago de esta obligacion por el Estado, expida á los acreedores, con las seguridades correspondientes y oportuna distincion de épocas, certificaciones expresivas de sus respectivos créditos.

3.º Que estas certificaciones se conviertan por la Junta de la Deuda pública en láminas de Deuda amortizable interior de primera y segunda clase, segun las épocas de los créditos, con arreglo á lo dispuesto en los párrafos 45 y 46 del art. 17, y en el 28 del 16 del reglamento de 17 de Octubre de 1851.

4.º Que los vitalicios que no sean reclamados en el término de un año, ó cuyos dueños no presenten los justificantes necesarios para practicar la liquidacion dentro del mismo término, quedan sujetos á lo que por punto general se determine sobre caducidad de créditos, segun tambien se previene en los artículos 41 y 42 del citado reglamento.

Y 5.º Que los réditos devengados y que se devenguen desde 1.º de Julio de 1851, se paguen en metálico y por semestres durante la

